



Criterios en Materia Disciplinaria del CJF

Criterio Número: 30

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EL TITULAR NO INCURRE EN RESPONSABILIDAD AL FIJAR SU FORMA.

Corresponde a los titulares de los órganos jurisdiccionales fijar la manera en que se debe desahogar el trabajo, tomando las medidas que estimen convenientes para el buen funcionamiento de aquéllos. Por lo tanto, dichos titulares tienen facultades para citar al personal a laborar, algunos días inhábiles, si la naturaleza o cantidad de trabajo lo amerita; verificar la hora de ingreso de los empleados; determinar el horario de entrada y salida de empleados y abogados (respetando las normas laborales correspondientes); reubicar a un empleado en su puesto de base; negarse a renovar nombramientos de los servidores públicos; reprender al personal que desacata las determinaciones de sus superiores; corregir y hacer observaciones al trabajo desarrollado por un secretario proyectista, e inclusive, ordenar que lo repita las veces que estime pertinentes; evitar que el personal inferior jerárquico sostenga prolongadas pláticas sobre cuestiones ajenas a su función, y cambiar de mesa de trabajo al personal administrativo, de acuerdo a las necesidades del juzgado.

Queja administrativa 186/97. Araceli Saavedra Delgadillo y otros. Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. 12 de abril de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Manuel Marroquín Zaleta. Secretario: Luz del Carmen Herrera Calderón.

Véase: Tesis de rubro: "ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO. LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES GOZAN DE AUTONOMÍA PARA FIJAR HORARIOS Y LA MANERA DE DESAHOGAR EL TRABAJO", derivada de la queja administrativa 139/97.